CONTRATO DE SUMINISTRO No INVD-SUM-07-2025	
CONTRATANTE:	*EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS ESP (EMSERCUCUNUBA)*
IDENTIFICACIÓN:	*Nit 900481517-3*
CONTRATISTA:	*SU FERRETERIA LA SABANA S.A.S.*
IDENTIFICACION	*Nit 900.327.185-3*
REPRESENTANTE LEGAL:	*SANDRA PAOLA ROZO ARIAS*
IDENTIFICACIÓN:	*C.C. 52.896.718 DE BOGOTA D.C.*
OBJETO:	*SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA INDEPENDIZACION DE LA RED DEL ACUEDUCTO DEL PROYECTO DE VIVIENDA E INTERES SOCIAL (VIS) NUEVO AMANECER DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA.*
VALOR:	***SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/L ($6.552.140.00).***
PLAZO DE EJECUCIÓN:	***VEINTE (20) DIAS***
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FECHA:	*2025000143 DEL 24 DE JUNIO DE 2025*
RUBRO:	*2.3.2.01.01.003.01.06* — *Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas.*
SUPERVISOR:	*YURY ROCIO MALAGON AREVALO*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	*Junio 27 de 2025*

*Entre los suscritos **YURY ROCIO MALAGON AREVALO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.076.651.651 expedida en Ubaté (Cundinamarca), quien actúa en calidad de gerente y representante legal nombrada mediante acta de la junta directiva de fecha 13 de Marzo de 2024, ejerciendo funciones a partir del veintiuno (21) de Marzo acta inscrita ante cámara de comercio de Bogotá el 05 de Abril de 2024 bajo el número 03085142, en uso de sus facultades otorgadas a través de los estatutos de la entidad, actuando en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS ESP, con Nit número 900481517- 3 quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra identificada con cedula de ciudadanía número 52.896.718 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en representación legal de **SU FERRETERIA LA SABANA S.A.S**. con Nit 900.327.185-3, y quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **2)**. Que La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillados y Aseo, Sociedad por Acciones Simplificada SAS, de nacionalidad colombiana, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 142 de 1994. **3).** Que la misión de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P., es la prestación de servicios públicos domiciliarios de*

DE-MOF-V1-22-05-2024

acueducto, alcantarillado y aseo con eficacia, eficiencia y efectividad con objetivo de responsabilidad empresarial y ambiental , brindando atención respetuosa y oportuna a nuestros clientes y contribuyendo a mejorar su bienestar y calidad de vida y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la empresa es la encargada de la prestación de los servicios Públicos domiciliarios de Acueducto Alcantarillado y aseo en el Municipio de Cucunubá y en su calidad de empresa estatal debe garantizar que sus procesos de contratación se ajusten a la normatividad existente y vigente. ***4****). Que de conformidad con la Decisión No.005 de fecha 10 de Agosto de 2022, mediante al cual se adoptó el manual de contratación de la empresa de servicios públicos.* ***5).*** *Que según lo establecido en el Manual de Contratación en el* ***TITULO II Articulo 22*** *Numeral* ***No. 22.3. Invitación Directa:*** *Es el procedimiento mediante el cual La Empresa, contrata obras, bienes o servicios que requiera, cuando la cuantía del contrato que se pretenda celebrar no supere los (40) smmlv, cuantía que se tiene en cuenta para los efectos de la contratación directa cuando sea indispensable varios oferentes* ***6).*** *La empresa para dar cumplimiento a la operación de los servicio de acueducto en el Municipio de Cucunubá en especial en la urbanización nuevo amanecer y así poder garantizar la prestación del servicio en dicha urbanización debe adquirir tubería y accesorios necesarios para así lograr la independización de dicha red; toda vez que ha evidenciado el aumento de la demanda de agua, crecimiento poblacional, necesidad de mejorar calidad y eficiencia del servicio, ampliación de la red de acueducto con el fin de reducir el riesgo de fallas interrupciones en el servicio, y así poder brindar un servicio en términos de calidad y continuidad.* ***7)*** *Que para la correcta operación y prestación de los servicios de acueducto la empresa requiere suministro de algunos elementos y accesorios destinados a la independización de la red del conjunto y/o urbanización nuevo amanecer según las necesidades de los usuarios.* ***8)*** *Generalmente se ha venido presentando diversas fallas en la prestación del servicio ya que el incremento de usuarios hace que la presión disminuya, así mismo se han evidenciado daño por vandalismo, daño por construcciones o acciones de terceros en donde pasan las redes, situaciones anteriores que puede afectar las redes de acueducto y por consiguiente el suministro normal del preciado líquido a los usuarios del acueducto la chorrea en especial la zona plana de la vereda la florida y urbanización nuevo amanecer, así mismo se requiere ampliación de redes y de cobertura con el fin de brindar un servicio adecuado a nuestros usuarios.* ***10)*** *De otra parte, para la prestación de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo se hace necesaria la adquisición de algunas herramientas que contribuyan a garantizar la prestación de dichos servicios en términos de calidad y continuidad.* ***11)*** *Los operarios para adelantar de forma eficiente, y poder brindar un servicio efectivo en su diversas labores y zonas en especial en la urbanización del nuevo amanecer requieren disponer de los materiales y accesorios y asi lograr independizar dicha red.* ***12)*** *Los servicios públicos de acueducto son prioritarios para la comunidad, por lo tanto, la empresa es responsable de prestarlos en forma continua, oportuna y con calidad adecuada. Por lo anteriormente expuesto se convino celebrar el presente contrato con base en las siguientes clausulas:* ***CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO*** *El objeto del presente contrato es "SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA INDEPENDIZACION DE LA RED DEL ACUEDUCTO DEL PROYECTO DE VIVIENDA E INTERES SOCIAL (VIS) NUEVO AMANECER DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA".* ***CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.*** *Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.*

Acta De Inicio:	*Es el documento suscrito por el supervisor y/o interventor y el contratista en el cual se estipula la fecha de iniciación para la ejecución del contrato. A partir de dicha fecha se contabiliza su plazo de ejecución*

DIOS BENDIGA ESTA TIERRA

Acta De Recibo A Satisfacción:	*Es el documento que contiene la verificación de las condiciones de cumplimiento de los bienes, obras y servicios contratados y la manifestación del contratante de recibirlos a satisfacción.*
Acta De Liquidación:	*Es el documento por medio del cual la administración de manera unilateral o bilateral efectuó un balance jurídico, técnico administrativo y financiero de la ejecución del contrato y acuerdan la forma de liquidarlo, es decir, de poner fin a su relación contractual en forma voluntaria y expresa.*
Anexo Técnico:	*Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o Mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.*
Contratante:	*Empresa de Servicios Públicos del municipio de Cucunubá SA E.S.P.*
Contratista:	*SU FERRETERIA LA SABANA S.A.S. con Nit 900.327.185-3 representada legalmente por SANDRA PAOLA ROZO ARIAS identificada con cedula de ciudadanía número 52.896.718 expedida en Bogotá D.C.*

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.
El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico así:

ITEM	***DESCRIPCION***	***CANT***
1	*MACRO MEDIDOR DE 1" VOLUMETRICO R200*	*1*
2	*TUBO PVC PRESION DE 1" RDE 21*	*210*
3	*UNION PVC PRESION DE 1"*	*210*

Nota: Incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los impuestos de carácter nacional, departamental, y los de carácter municipal, estos últimos son así estampilla para el bienestar del adulto mayor 4%, estampilla pro cultura 1,5%, estampilla pro electrificación rural 1.22% SMDLV, tasa pro deporte y recreación 1.5% e ICA según la actividad. Los materiales y accesorios para suministrar se entregarán en todo caso en el Municipio de Cucunubá oficina de la empresa de servicios públicos ubicada en la calle 3 No 2 – 33, en un plazo máximo de veinte (20) días después de la firma del acta de inicio ***CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.*** *El valor del Contrato es de El valor estimado del contrato es* ***SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/L ($6.552.140.00).*** *La Empresa pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago contra entrega al recibido a satisfacción los materiales, herramientas y accesorios, según el objeto del contrato; El pago se efectuará de acuerdo con las siguientes condiciones: se requerirá la presentación por parte del contratista de: a). La cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes de los materiales, herramientas y accesorios suministrados y visto bueno por el Supervisor del contrato., b). Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, c). La certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.* ***CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.*** *El Contratista hace las siguientes declaraciones:* ***1.*** *Conoce y acepta los Documentos del Proceso.* ***2.*** *Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Empresa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.* ***3.*** *Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.* ***4.*** *El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.* ***5.*** *El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.* ***6.*** *El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.* ***CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO Y SU VIGENCIA.*** *El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la EMPRESA, el objeto del presente contrato es de* ***VEINTE (20) DIAS*** *contados a partir del cumplimiento de los requisitos para su*

modelo integrado de planeación y gestión

Correo: celular: 3208460569-3208485759
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 3 no 2-33
Código postal 250450

*ejecución**.** Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución que irá hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación bilateral o la de ejecutoria del acto administrativo de liquidación unilateral, según sea el caso.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Cumplidos los requisitos de ejecución, las partes deberán suscribir el acta de inicio correspondiente.* ***CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.*** *Dar cumplimiento con la oferta o cotización presentada.* ***2.*** *Suscribir el acta de inicio del contrato, conjuntamente con el supervisor designado por la empresa.* ***3.*** *Contar con personal que suministre lo contratado con responsabilidad, seguridad y precisión.* ***4.*** *Entregar periódicamente al supervisor del contrato en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante el periodo a cobrar y acumulados del contrato.* ***5.*** *Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa para la ejecución del contrato.* ***6****. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos de cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.* ***7.*** *Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Empresa por el incumplimiento del contrato.* ***8.*** *Responder en los plazos que la Empresa establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que el formule.* ***9.*** *Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación familiar, Sena e ICBF), y/o del impuesto sobre la renta para la equidad (CREE) según corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 25 de la Ley 1607 de 2012, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.* ***10.*** *Presentar las cuentas de cobro y/o facturas del valor del contrato, anexando los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.* ***11.*** *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.* ***12****. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por acciones u omisiones de la actuación contractual.* ***13.*** *Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.* ***OBLIGACIONES GENERALES SG-SST:*** *el Decreto 1072 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:* ***1.*** *El Personal debe contar con exámenes de ingreso en los contratos de prestación de servicios, exigible en las obligaciones del contrato.* ***2.*** *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.* ***3.*** *Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.* ***4.*** *El Contratista deberá cumplir las normas, disposiciones y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo.* ***5.*** *Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.* ***OBLIGACIONES GENERALES REQUISITOS AMBIENTALES:*** *Emsercucunuba SAS ESP en su compromiso con el medio ambiente se encuentra comprometido con el medio ambiente, por tanto, para dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa se adquieren unos compromisos desde la parte administrativa y del talento humano.* ***1.****Ceñirse a las solicitudes del Sistema de Gestión Ambiental en caso de ser requeridos.* ***2.*** *Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.* ***3.*** *El contratista se compromete a desarrollar sus actividades dentro de un marco ambiental responsable, acordes con la normativa ambiental vigente y con los programas desarrollados por la administración municipal.* ***CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.*** *Recibir una remuneración por la ejecución del objeto del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.* ***CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.*** *1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.* ***CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE. 1)*** *Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que se requieran.* ***2)*** *Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.* ***3)*** *Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.* ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA*** *es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato.* ***EL CONTRATISTA*** *será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a la Empresa en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños*

modelo integrado de planeación y gestión

Correo: celular: 3208460569-3208485759
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 3 no 2-33
Código postal 250450

indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.*** *Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.* ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.*** *En caso de mora o incumplimiento parcial de este contrato por parte del* ***CONTRATISTA, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P.,*** *mediante Resolución motivada, le impondrá multas hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial total de las obligaciones contraídas.* ***Debido Proceso:*** *Para la aplicación de las multas, una vez establecido por la supervisión el incumplimiento a las obligaciones del contrato, el supervisor solicitará al contratista las explicaciones y documentos que permitan evaluar su responsabilidad dentro de un término que corresponda con las características de la obligación incumplida. Una vez evaluada la respuesta del contratista la administración analizará la situación y tomará una determinación legal sobre la acción a seguir, la cual comunicará o notificará al contratista. Las anteriores multas no limitan o anulan las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar y la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas.* ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULA PENAL.*** *En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.* ***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD.*** *La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.* ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS.*** *El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la empresa de servicios públicos del Municipio de Cucunubá SAS ESP una garantía única que ampare los siguientes riesgos a)* ***cumplimiento*** *: El valor de esta garantía será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, b)* ***Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos*** *Suministrados: El valor de esta garantía será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) año más* ***CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.*** *El Contratista es una entidad independiente la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.* ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIONES.*** *El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula decima sexta del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.* ***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN.*** *EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Empresa de acuerdo con la cláusula vigésima primera.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA:***

Correo: celular: 3208460569-3208485759
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 3 no 2-33
Código postal 250450

INDEMNIDAD. *El Contratista se obliga a indemnizar a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS ESP, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.*** *Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.*** *Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Arreglo directo y Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la cámara de comercio de Bogotá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la cámara de comercio de Bogotá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.*** *Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:*

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA SAS ESP	***SU FERRETERIA LA SABANA S.A.S.***
CONTRATANTE	*CONTRATISTA*
Dirección: Calle 3 No 2 – 33 Cucunubá	*Carrera 16 No 10 – 31 Bogotá D.C.*
Correo electrónico: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.comailto:planeacion@lenguazaque-cundinamarca.gov.co	*Correo electrónico: su-ferreteria@hotmail.com*
Cel: 3208485759	*3414907 / 3112148742*

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN. *La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo la gerente o quien ejerza el cargo.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO.*** *Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:* ***1.*** *Estudios y Análisis de mercado. 2. La Invitación, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta o cotización presentada por el Contratista. 4. Todos los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.*** *El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.*** *La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P., pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000143 del 24 de*

Junio de 2025 expedido por la gerente de la empresa. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.*** *El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.*** *En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.* ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.*** *Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso de que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.* ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.*** *Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la dirección del contratista, municipio de Cucunubá planta de tratamiento, y el domicilio contractual es el Municipio de Cucunubá – Cundinamarca.*

Para constancia se firma hoy a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE	***EL CONTRATISTA***
ORIGINAL FIRMADO	*ORIGINAL FIRMADO*
YURY ROCIO MALAGON AREVALO	***SU FERRETERIA LA SABANA S.A.S.***
Gerente Empresa de Servicios Públicos	*NIT: 900.327.185-3*
del Municipio de Cucunubá SAS ESP	*SANDRA PAOLA ROZO ARIAS*
NIT:900481517-3	*C.C. No. 52.896.718 expedida en Bogotá D.C.*

DIOS BENDIGA ESTA TIERRA

modelo integrado de planeación y gestión

Correo: celular: 3208460569-3208485759
Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Dirección: Calle 3 no 2-33
Código postal 250450